



Bogotá D.C.

Doctor

RAÚL FERNANDO RODRÍGUEZ RINCÓN

Secretario General

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

comision.sexta@camara.gov.co

Carrera 7 # 8 - 68. Edificio Nuevo del Congreso

Ciudad

Asunto: Respuesta radicado MT No. 20263030630822. Citación a debate de control político el martes 21 de abril de 2026, a las 9:00A.M. en la Comisión Sexta Constitucional Permanente.

Cordial saludo secretario Rodríguez,

En atención a la comunicación referida en el asunto, mediante la cual se remite la solicitud de información formulada por el Honorable Representante a la Cámara Luis Miguel López Aristizábal, relacionada con las inversiones, atención y planeación del corredor vial Santuario – Caño Alegre en el departamento de Antioquia, el Ministerio de Transporte se permite dar respuesta en los siguientes términos, de acuerdo con las competencias a cargo y conforme a la información que reposa en sus sistemas institucionales.

En primer término, es preciso mencionar que, según lo dispuesto en el Decreto 087 de 2011, el Ministerio de Transporte tiene como función primordial la formulación y adopción de políticas públicas, planes, programas y proyectos, así como la regulación técnica y económica del sector transporte, sin ejercer funciones de ejecución directa de obras de infraestructura.

Ahora bien, la Ley 105 de 1993, en sus artículos 12, 16, 17, 19 y 20, establece la distribución de competencias en materia de infraestructura de transporte, indicando que las vías nacionales se encuentran a cargo de la Nación, cuya atención es ejercida a través de entidades adscritas como el Instituto Nacional de Vías – INVIAS y, en el caso de vías concesionadas, por la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI. Así las cosas, las entidades del orden nacional facultadas para atender la infraestructura vial carretera a cargo de la Nación son el Instituto Nacional de Vías – INVIAS y la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, siendo esta última la encargada de atender las vías concesionadas de la red nacional de carreteras.

En el marco de lo expuesto, el Ministerio de Transporte cumple un rol de dirección sectorial, coordinación y seguimiento, mientras que la planeación detallada, la contratación y la ejecución de las obras corresponden a las entidades antes mencionadas.

Frente a las preguntas formuladas, a cargo de esta Cartera y como se indicó, de acuerdo con las competencias a su cargo, se informa:

"1. De conformidad con lo establecido en artículo 84 de Ley 2276 de 2022: Los recursos recaudados por concepto de peajes en Vías de la red vial nacional no concesionada, serán invertidos por el Instituto Nacional de Vías en la rehabilitación, conservación y mantenimiento de la vía objeto del peaje y, cuando esta cumpla con los estándares técnicos requeridos, los recursos remanentes resultantes podrán destinarse por este Instituto a la rehabilitación, conservación y mantenimiento de vías de la red vial nacional no concesionada en el o los departamentos de origen de los recursos.

2. De acuerdo con la legislación citada, la cual regula la destinación de estos recursos y reitero que los excedentes de peajes deben ser invertidos en la rehabilitación, conservación y

1

Ministerio de Transporte

Recuerde que no debe hacer ningún tipo de pago para agilizar trámites en el Ministerio de Transporte.

Denuncie presuntos actos de corrupción en los trámites y servicios de la Entidad al 018000 110950

Atención virtual de lunes a viernes de 7:00 a.m. A 5:00 p.m., agendando su cita a través del enlace: <https://bit.ly/2UFTeTf>

Línea de servicio al ciudadano: (+57 601) 3240800 opción 1. Línea gratuita nacional: 01 8000 112042

Radicación de PQRS-WEB: <https://mintransporte.powerappsportals.com>

Correo electrónico: servicioalciudadano@mintransporte.gov.co de lunes a viernes de 7:30 a.m. A 4:30 p.m.



mantenimiento de vías no concesionadas de la misma región, solicitamos se indique ¿si existen excedentes o rendimientos financieros generados en dichos peajes, y en caso afirmativo, ¿Cómo y en qué proyectos fueron invertidos?

3. Prevé la continuidad de la inversión plena de los recursos recaudados en vías no concesionadas y su coordinación con el Ministerio de Hacienda y el Departamento Nacional de Planeación, solicitamos se precise si se realizaron las modificaciones presupuestales correspondientes para garantizar la ejecución del 100% de los recursos en la vía mencionada.”

4. Considerando que las normas presupuestales recientes eliminaron la limitación del 50% de inversión y establecieron la obligación de destinar el 100% de los recursos recaudados al mantenimiento de la vía objeto del peaje, solicitamos se nos informe si esta disposición se ha cumplido plenamente en los últimos años, y cuáles fueron los proyectos, contratos u obras ejecutadas con dichos fondos.

5. Finalmente, solicitamos se nos informe si el Instituto Nacional de Vías o el Ministerio de Transporte han realizado auditorias, informes o evaluaciones técnicas que evidencien el cumplimiento de estas disposiciones, y se remita copia o referencia de tales documentos.”

En atención a las condiciones críticas presentadas en el corredor Santuario – Caño Alegre, esta Cartera Ministerial ha mantenido una articulación permanente con INVIAS y ANI, tanto a nivel técnico como operativo. Como resultado de dicha coordinación, y conforme a lo informado por INVIAS, se logró la habilitación del tránsito vehicular a partir de las 2:00 p. m. del 3 de marzo de 2026, una vez superada la emergencia registrada en jurisdicción del municipio de San Luis (Antioquia).

La reapertura se produjo tras culminar las labores de remoción de material, limpieza del corredor y verificación de la estabilidad del talud, implementando inicialmente tránsito controlado por franjas horarias y priorizando la seguridad vial. INVIAS ha informado igualmente que se mantiene maquinaria amarilla y personal técnico en el sector para la atención permanente de eventuales contingencias.

En complemento de lo anterior, el Gobierno nacional, bajo el liderazgo de esta Cartera Ministerial, mantiene una inversión activa en este corredor estratégico. A través de INVIAS se ejecutan actualmente \$21.371.280.711, destinados a la gestión integral del corredor Santuario – Caño Alegre, recursos que cubren mantenimiento rutinario, atención de puentes, estabilización de puntos críticos y respuesta a emergencias.

Las obras registran un avance del 70,2% e incluyen la recuperación de la carpeta asfáltica en una longitud acumulada de 8,5 kilómetros, así como la estabilización de puntos críticos localizados en los PR 50+700 y PR 79. Esta programación técnica prioriza los sectores con mayor deterioro, considerando tanto el tráfico pesado como las exigentes condiciones climáticas de la región.

Esta inversión beneficia directamente a los municipios de Cocorná, San Luis y Puerto Triunfo (Antioquia), así como a Puerto Boyacá, fortaleciendo la conectividad regional y el transporte de carga, el turismo y la movilización de productos agrícolas.

Si bien el corredor Santuario – Caño Alegre forma parte del eje Medellín–Bogotá, su priorización como proyecto estructural dentro del Plan Maestro de Transporte Intermodal responde a criterios técnicos y presupuestales definidos para la jerarquización de la red nacional, tales como:

- Volúmenes de tránsito y demanda logística nacional;
- Relación costo–beneficio socioeconómico;
- Impacto en la conectividad multimodal;
- Disponibilidad de fuentes de financiación;
- Compatibilidad con esquemas concesionales.

Ministerio de Transporte

Recuerde que no debe hacer ningún tipo de pago para agilizar trámites en el Ministerio de Transporte.

Denuncie presuntos actos de corrupción en los trámites y servicios de la Entidad al 018000 110950

Atención virtual de lunes a viernes de 7:00 a.m. A 5:00 p.m., agendando su cita a través del enlace: <https://bit.ly/2UFTeTf>

Línea de servicio al ciudadano: (+57 601) 3240800 opción 1. Línea gratuita nacional: 01 8000 112042

Radicación de PQRS-WEB: <https://mintransporte.powerappsportais.com>

Correo electrónico: servicioc Ciudadano@mintransporte.gov.co de lunes a viernes de 7:30 a.m. A 4:30 p.m.



Ello no implica desconocer su importancia regional, sino que responde a procesos de priorización comparativa a escala nacional, lo cual no obsta para que el Gobierno nacional haya efectuado inversiones significativas en labores de mantenimiento durante los últimos años.

En relación con el recaudo de los peajes Cocorná y Puerto Triunfo, el Ministerio precisa que la verificación del cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 105 de 1993, particularmente en lo relacionado con la reinversión del recaudo, corresponde a la ANI y a INVIAS, en el marco de los contratos de concesión y/o mediante auditorías financieras, informes de interventoría y seguimiento contractual.

La Unidad de Planeación de Infraestructura de Transporte – UPIT ha realizado análisis de carácter estratégico sobre distintos corredores, incluido el eje Medellín–Bogotá. En caso de existir estudios, documentos, actas o evaluaciones específicas sobre el tramo de influencia de los peajes Cocorná y Puerto Triunfo, estos reposan en los archivos técnicos de dicha Unidad y podrán ser puestos a disposición conforme a los procedimientos institucionales.

Respecto a eventuales iniciativas como el denominado “megabrazo”, a la fecha no existe un proyecto estructurado aprobado que implique el reemplazo del trazado actual, ni decisiones administrativas relacionadas con la superposición de contratos, ajustes normativos, eliminación o suspensión de peajes o modificaciones de trazado, sin los estudios técnicos, económicos, sociales y ambientales requeridos por la normativa vigente.

Sobre la destinación de los recursos conforme al artículo 84 de la Ley 2276 de 2022, dichos recursos recaudados por concepto de peajes en vías de la red vial nacional no concesionada deben ser invertidos por el Instituto Nacional de Vías – INVIAS en la rehabilitación, conservación y mantenimiento de la vía objeto del peaje. En este sentido, el Ministerio de Transporte precisa que la aplicación de estos recursos se realiza priorizando el cumplimiento de los estándares técnicos requeridos para garantizar condiciones adecuadas de transitabilidad, seguridad vial y funcionalidad del corredor, bajo la responsabilidad técnica, presupuestal y operativa de INVIAS, conforme al marco legal vigente.

Sobre la existencia de excedentes o rendimientos financieros y su destinación, es importante señalar que, conforme al marco normativo citado, una vez asegurada la atención integral de la vía objeto del peaje, los recursos remanentes pueden destinarse a la rehabilitación, conservación y mantenimiento de otras vías de la red vial nacional no concesionada, preferiblemente dentro del departamento o región de origen de los recursos. La identificación de excedentes, así como su asignación específica a proyectos o corredores determinados, corresponde a INVIAS, en su calidad de entidad ejecutora, mediante ejercicios de programación presupuestal y priorización técnica debidamente soportados.

El Ministerio de Transporte informa que se ha previsto la continuidad de la inversión de los recursos recaudados en vías no concesionadas, en coordinación con el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Departamento Nacional de Planeación, a través de los instrumentos de programación presupuestal establecidos en el Sistema General de Presupuesto. Dichas coordinaciones permiten efectuar las modificaciones presupuestales necesarias para garantizar la ejecución integral de los recursos asignados, siempre dentro de los límites fiscales y de disponibilidad financiera definidos para cada vigencia, con el objetivo de asegurar la atención oportuna y sostenida del corredor vial.

Es entonces el Instituto Nacional de Vías – INVIAS el encargado de los peajes Cocorná y Puerto Triunfo ubicados en la vía Santuario - Caño Alegre, en cumplimiento de las competencias funcionales establecidas en el Decreto 1292 de 2021 “Por el cual se modifica la estructura del Instituto Nacional de Vías (INVÍAS) y se determinan las funciones de sus dependencias”, y lo establecido en el contrato de concesión No. 1702 de 2021 suscrito entre el Instituto Nacional de Vías - INVIAS y la Unión Temporal Peajes Nacionales, de acuerdo con las reglas que se citan a continuación:

Ministerio de Transporte

Recuerde que no debe hacer ningún tipo de pago para agilizar trámites en el Ministerio de Transporte.

Denuncie presuntos actos de corrupción en los trámites y servicios de la Entidad al 018000 110950

Atención virtual de lunes a viernes de 7:00 a.m. A 5:00 p.m., agendando su cita a través del enlace: <https://bit.ly/2UFTeTf>

Línea de servicio al ciudadano: (+57 601) 3240800 opción 1. Línea gratuita nacional: 01 8000 112042

Radicación de PQRS-WEB: <https://mintransporte.powerappsportals.com>

Correo electrónico: serviciocudadano@mintransporte.gov.co de lunes a viernes de 7:30 a.m. A 4:30 p.m.



OBJETO DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVÍAS. El Instituto Nacional de Vías - INVÍAS tendrá como objeto la ejecución de las políticas, estrategias, planes, programas y proyectos de la infraestructura no concesionada de la Red Vial Nacional de carreteras primaria y terciaria, férrea, fluvial, marítima y sus infraestructuras conexas o relacionadas, de acuerdo con los lineamientos dados por el Ministerio de Transporte.

FUNCIONES DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVÍAS. Para el cumplimiento de sus objetivos, el Instituto Nacional de Vías - INVÍAS desarrollará las siguientes funciones generales:

2.1 Ejecutar la política del Gobierno Nacional en relación con la infraestructura de transporte de su competencia, de conformidad con los lineamientos establecidos por el Ministerio de Transporte.

2.2 Elaborar conjuntamente con el Ministerio de Transporte los planes, programas y proyectos tendientes a la construcción, reconstrucción, mejoramiento, rehabilitación, conservación, operación y mantenimiento, atención de emergencias y demás obras que requiera la infraestructura de su competencia.

2.3 Coordinar con el Ministerio de Transporte la ejecución de los planes y programas de su competencia.

2.4 Adelantar investigaciones, estudios, análisis y proyectos para aportar lineamientos técnicos al sector.

2.5 Asesorar y prestar apoyo técnico, así como en la ejecución de proyectos a las entidades territoriales o a sus organismos descentralizados encargados de la construcción, mantenimiento y atención de infraestructuras a su cargo, cuando ellas lo soliciten, se cuente con recursos o se acuerde con el INVÍAS.

2.6 Recaudar los peajes y demás cobros sobre el uso de la infraestructura de transporte de su competencia o a su cargo.

2.7 Realizar operaciones financieras que permitan anticipar recursos futuros u otros esquemas tendientes a la obtención de nuevas fuentes de financiación.

2.8 Celebrar todo tipo de negocios, contratos y convenios que se requieran para el cumplimiento de su objeto.

2.9 Elaborar, conforme a los planes del sector y de la entidad, la programación de compra de terrenos y adquirir los que se consideren prioritarios para el cumplimiento de sus objetivos.

2.10 Llevar a cabo todas las acciones relacionadas con la contribución nacional de valorización, obras por impuestos, regalías y cooperación, de conformidad con la normatividad vigente y/o los lineamientos del Ministerio de Transporte.

2.11 Dirigir y supervisar la elaboración de los proyectos para el análisis, liquidación, distribución y cobro de la contribución nacional de valorización, causada por la construcción y mejoramiento de la infraestructura de transporte de su competencia.

2.12 Adelantar los conceptos, estudios técnicos y jurídicos de viabilidad del cobro de la contribución nacional de valorización en relación con la infraestructura del sector transporte, de conformidad con la ley.

2.13 Ejercer como administrador tributario de la contribución nacional de valorización conforme a las normas vigentes.

Ministerio de Transporte

Recuerde que no debe hacer ningún tipo de pago para agilizar trámites en el Ministerio de Transporte.

Denuncie presuntos actos de corrupción en los trámites y servicios de la Entidad al 018000 110950

Atención virtual de lunes a viernes de 7:00 a.m. A 5:00 p.m., agendando su cita a través del enlace: <https://bit.ly/2UFTeTF>

Línea de servicio al ciudadano: (+57 601) 3240800 opción 1. Línea gratuita nacional: 01 8000 112042

Radicación de PQRS-WEB: <https://mintransporte.powerappsportals.com>

Correo electrónico: servicioalciudadano@mintransporte.gov.co de lunes a viernes de 7:30 a.m. A 4:30 p.m.



En consonancia con lo establecido en el Decreto 1292 de 2021, "Por el cual se modifica la estructura del Instituto Nacional de Vías (INVÍAS) y se determinan las funciones de sus dependencias", el Instituto Nacional de Vías cuenta con su propio patrimonio y presupuesto para contratar y ejecutar las obras de infraestructura, por lo cual posee autonomía administrativa y presupuestal como establecimiento público descentralizado. Por lo anterior, tiene la capacidad de gestionar y ejecutar sus propios recursos para los proyectos de infraestructura vial a su cargo, según los lineamientos del Gobierno nacional.

Finalmente, esta Cartera Ministerial informa que el cumplimiento de las disposiciones relacionadas con la destinación de los recursos por concepto de peajes es objeto de verificación mediante los mecanismos de control fiscal, auditorías internas y externas, interventorías técnicas y seguimiento presupuestal adelantados por INVÍAS, así como por los órganos de control competentes. Los informes técnicos, financieros y de auditoría que evidencian el cumplimiento de estas obligaciones reposan en las dependencias de la entidad ejecutora, siendo esta la responsable de remitir la información consolidada.

En línea con lo anterior, y sin perjuicio de la información que sea remitida a su Despacho por el Instituto Nacional de Vías – INVÍAS, la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI y la Unidad de Planeación de Infraestructura de Transporte – UPIT, en virtud del traslado efectuado por esta Cartera Ministerial mediante los oficios radicados con los números MT 20261080480891, MT 20261080480881 y MT 20261080481961, resulta importante resaltar, frente a lo solicitado, lo anteriormente expuesto.

Finalmente, el Gobierno nacional reafirma su compromiso con el departamento de Antioquia. En lo que respecta a brindar una respuesta integral a las preguntas planteadas en las proposiciones del asunto, tal como se ha indicado, serán las entidades adscritas las que suministren la información puntual y detallada, en su calidad de administradoras del tramo vial, de conformidad con las competencias a su cargo y con ocasión del traslado efectuado por este Ministerio.

En los anteriores términos se atiende su solicitud, no sin antes indicar que estamos atentos a resolver cualquier inquietud adicional que se presente.

Cordialmente,



MARIA FERNANDA ROJAS MANTILLA
Ministra de Transporte

Aprobó: Liliana María Ospina Arias – Viceministra de Infraestructura
Alba Yaneth Varón Torres – Jefe Oficina de Regulación Económica

Revisó: Andrea Patricia Ramirez Rubio – Contratista Viceministerio de Infraestructura
Danna Paschoa Castañeda – Contratista Grupo Enlace Congreso

Elaboró: Juan Carlos Restrepo Mejía – Contratista Viceministerio de Infraestructura

Consolidó: Nicolás Sánchez Cells – Contratista Grupo Enlace Congreso

Ministerio de Transporte

Recuerde que no debe hacer ningún tipo de pago para agilizar trámites en el Ministerio de Transporte.
Denuncie presuntos actos de corrupción en los trámites y servicios de la Entidad al 018000 110950
Atención virtual de lunes a viernes de 7:00 a.m. a 5:00 p.m., agendando su cita a través del enlace: <https://bit.ly/2UFTeTf>
Línea de servicio al ciudadano: (+57 601) 3240800 opción 1. Línea gratuita nacional: 01 8000 112042
Radicación de PQRS-WEB: <https://mintransporte.powerappsportals.com>
Correo electrónico: servicioalciudadano@mintransporte.gov.co de lunes a viernes de 7:30 a.m. a 4:30 p.m.